2334 (trescientos treinta y cuatro)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**DICTAMEN D.A.J. N° 939 del 08 de Abril de 2022.-**

**DAJ N° 1570/2022**

**REF.:** Llamado MOPC N° 32/2019 "LPI – Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de la Ruta N° 9 y Accesos – Tramo 4 – Lote N° 7". ID N° 370.320 – Contrato SG Ministro N° 14/2020, suscripto con el **Consorcio Constructora Asunción S.A y Asociados/32.** Convenio Modificatorio N° 2. **MEU N° 7834/2022. -**

**Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 14/2020, suscripto con Consorcio Constructora Asunción S.A y Asociados/32. Al respecto, esta Dirección señala:

## I- GENERALIDADES

### A. CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

## II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 758/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (28/03/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 29/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (28/03/2022)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. Mónica Candia
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144


Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

3. Nota del Consorcio Servinc/Hytsa/Geolatina (24/03/2022)
4. Nota – Informe Complementario a la Documentación Técnica del CM N° 2 – del Consorcio Constructora Asunción S.A y Asociados/32
5. Memorándum UOC N° 685/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (22/03/2022)
6. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (22/03/2022)
7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (22/03/2022)
8. Memorándum UEP BID DV MOPC N° 360/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – Dirección de Vialidad (03/2022)
9. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC (16/03/2022)
10. Memorándum UEP BID DV MOPC N° 336/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – Dirección de Vialidad (10/03/2022)
11. Memorándum UEP BID DV MOPC N° 307/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – Dirección de Vialidad (03/2022)
12. Memorándum UOC N° 459/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (01/03/2022)
13. Memorándum UEP BID DV MOPC N° 275/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – Dirección de Vialidad (25/02/2022)
14. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
15. Proyecto de Resolución Ministerial
16. Nota OFICPY – 32/2022 del Banco de Desarrollo de América Latina (10/02/2022)
17. Memorándum N° 01/2022 Coordinación Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta PY 09 y Accesos, Tramo 4: Lote 7 del Supervisor, Ing. Jorge Echauri (17/01/2022)
18. Informe Técnico Supervisión de Obras MOPC
19. Nota del Consorcio Servinc/Hytsa/Geolatina (MEU N° 53.854 - 21/12/2022)
20. Nota del Consorcio Constructora Asunción S.A y Asociados/32 (13/12/2021)
21. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

## III- NORMATIVA APLICABLE

**1- Contrato de Préstamo: Corporación Andina de Fomento (CAF)**

**2- Contrato S.G. Ministro N° 14/2020 (11/02/2020)**

**Condiciones Generales del Contrato**

- 1.1.6. Otras Definiciones. 1.1.6.9. *"Variación" significa cualquier cambio a las Obras que es requerido o aprobado como una variación en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes]."*

- 13. Variaciones y Ajustes. 13.1 Derecho a Variar *"El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta..."*

- **2.1 Derecho de Acceso al Lugar de las Obras.** *"...Si el Contratista sufre alguna demora o incurre en algún Costo debido a que el Contratante no le ha concedido dicho derecho o posesión en el plazo establecido, el Contratista notificará de ello al Ingeniero y, sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho a lo siguiente:* ***(a)*** *una prórroga del plazo por cualquier demora de esa índole, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las obras, en virtud de la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Carlos Esteban Ortiz Díaz
Coordinación de Contrataciones
Decreto N° 221, y Acuerdo de
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

- **7. Prórrogas por Inclemencias Climáticas. 7.2 Inclemencias climáticas extraordinarias** *"Cuando se sucedan inclemencias climáticas extraordinarias o razones de fuerza mayor, se podrá otorgar una prórroga especial aún en aquellos plazos que en principio no contemplan tal posibilidad"*

- **8.4 Prórroga del Plazo de Terminación** *"De conformidad con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], el Contratista tendrá derecho a una prórroga del Plazo de Terminación en el caso y en la medida en que la terminación para los efectos de la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones] se haya demorado o vaya a demorarse por cualquiera de las siguientes razones:*

- *(a) una Variación (salvo que se llegue a un acuerdo para ajustar el Plazo de Terminación con arreglo a la Subcláusula 13.3 [Procedimiento de Variación]) o cualquier otro cambio sustancial en la cantidad de un rubro de trabajo incluido en el Contrato, (b) una causa de demora que dé derecho a una prórroga del plazo en virtud de una Subcláusula de estas Condiciones, (c) condiciones climáticas excepcionalmente adversas, (d) escasez imprevista de personal o Bienes a raíz de epidemias o medidas gubernamentales, o (e) cualquier demora, impedimento o prevención que obedezca o se atribuya al Contratante, el Personal del Contratante u otros contratistas del Contratante.*

3- **Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"**

- **Artículo 62 Convenios modificatorios en obras públicas.** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

4- **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756



Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Coordinación Contratos y Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

*medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

**5- Ley de Obras Públicas: Ley N° 1533/2000 "De Obras Públicas"**

- **Artículo 41:** *"El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".*

**6- Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera... ".*

## IV- CONSIDERACIONES

Como primer término, cabe señalar que mediante Nota de fecha 13 de diciembre de 2021, el Consorcio Constructora Asunción y Asociados, eleva la documentación correspondiente al Convenio Modificatorio N° 2, a la firma Fiscalizadora de la Obra, Consorcio SHG –Servinc/Hytsa/Geolatina.

Que, en dichas documentaciones se expone, entre otras cosas, cuanto sigue: *"...Las modificaciones a implementarse en el Contrato a través del Convenio Modificatorio N° 2, se funda en el Diseño Ejecutivo Final de las Obras de Habilitación aprobado por el MOPC y en la necesidad de actualizar las cantidades de las Obras de Habilitación.*

*Los cambios a realizarse implican variaciones de las cantidades de trabajo contractuales y la incorporación de trabajos no previstos en el contrato original... ".*

Al respecto, mediante Nota, ingresada como expediente MEU N° 53854 en fecha 21 de diciembre de 2021, la firma Fiscalizadora, Consorcio Servinc/Hytsa/Geolatina, presenta a la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – MOPC, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, manifestando que: *"...conforme a la revisión realizada, dicha propuesta de convenio modificatorio se encuentra enmarcada dentro de lo establecido en el pliego de bases y condiciones, manifestando por tanto nuestra conformidad y recomendamos nuestra su aprobación".*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51 756

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Asuntos Jurídicos
DAJ - MOPC

3332 (trecientos treinta y

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**DICTAMEN D.A.J. Nº** 19.383 **del** 02 **de** abril **de 2022.-**

**DAJ Nº 1570/2022**

Por su parte, la Supervisión de Obras, remite el siguiente Informe Técnico:

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2**

Las modificaciones a implementarse en el Contrato a través del Convenio Modificatorio N° 2, se fundamentan en el Diseño Ejecutivo Final de las Obras de Habilitación aprobado por el MOPC y en la necesidad de actualizar las cantidades de las Obras de Habilitación.

Los cambios introducidos implican:

- Variaciones de las cantidades de trabajo contractuales.
- Incorporación de trabajos no previstos en el contrato original.
- Ampliación del plazo de terminación de las OPP por aumento de cantidades.
- Prórroga del plazo de terminación de las OPP por eventos extraordinarios.

Asimismo, se atienden los requerimientos del MOPC señalados en la Nota UEP BID-DV N° 154/2021.

Los ítems que sufrieron modificaciones por mayores cantidades y/o cambios de especificaciones técnicas fueron:

2.1 - Excavación no clasificada

2.6 - Terraplén para ensanche de plataforma

6.3 - Señalización vertical

6.4 - Señalización horizontal

6.11 - Mojones de kilometraje

6.12 - Baranda de defensa metálica

Las variaciones al presupuesto de la Obra se detallan a continuación:

| VARIACIÓN DEL CONVENIO N° 2 RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL | | | |
|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | INCREMENTO Gs. | MONTO TOTAL Gs. | % DE INCREMENTO CON RELACIÓN AL MONTO CONTRACTUAL |
| CONTRATO ORIGINAL | | 460,323,787,758 | 0.000% |
| CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 | --- | 460,323,787,758 | 0.000% |
| CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 | 61,439,532,957 | 521,763,320,715 | 13.347% |
| TOTAL | 61,439,532,957 | | 13.347% |

El Monto total de la Obra con la aprobación del Convenio Modificatorio N° 2 alcanza Gs. 521.763.320.715 (guaraníes quinientos veintiún mil setecientos sesenta y tres millones trescientos veinte mil setecientos quince), siendo el incremento de Gs. 61.439.532.957 (guaraníes sesenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y siete) sobre el precio contractual original, lo cual equivale a un aumento del 13.347%.

**PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA y PLAZO CONTRACTUAL**

Debido al aumento de los trabajos a realizar, que corresponden a un incremento de 13,347 % del monto contractual, se amplía en 3 meses el Plazo de Ejecución de las Obras de Puesta a Punto del Contratista CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. Y ASOCIADOS/32 y se prorroga por 9 meses la ejecución de las OPP debido a los eventos extraordinarios referidos en el apartado anterior que afectaron la normal ejecución de las tareas de rehabilitación de los tramos, siendo la fecha de **Terminación de las OPP el 16 de noviembre de 2023.** Los plazos originales y los modificados a través del Convenio Modificatorio N° 2 son:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.P.J. N°51 756

Ing. César González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

ABOG. C. E. FARINA RUIZ DÍAZ
Coordinadora de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC


Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

**DICTAMEN D.A.J. N°** 839 **del** 28 **de** Abril **de 2022.-**

**DAJ N° 1570/2022**

- **Plazo de Ejecución Original:** El plazo total del Contrato es de 72 meses, estableciéndose un plazo de 24 meses para la ejecución de las Obras de Puesta a Punto (denominado Plazo de Puesta a Punto), y un plazo de 48 meses para mantener los Estándares y los Índices de Servicio (Plazo de Mantenimiento).
- **Orden de Inicio Original de las OPP[1]:** 16 de noviembre de 2020.
- **Plazo Contractual Original de las OPP:** 24 meses.
- **Fecha de Término Original de las OPP:** 16 de noviembre del 2022.
- **Ampliación de Plazo de Ejecución de las OPP por aumento de cantidades:** 3 meses.
- **Prorroga de Plazo de Ejecución de las OPP por eventos extraordinarios:** 9 meses.
- **Fecha de Término de las OPP según CM N°2:** 16 de noviembre de 2023.
- **Plazo Contractual Original de Mantenimiento:** 48 meses.
- **Fecha de Término Original de Mantenimiento:** 16 de noviembre de 2026.
- **Fecha de Término de Mantenimiento según CM N°2:** 16 de noviembre de 2027.

Por lo tanto, el Plazo de Terminación del Contrato, conforme a las justificaciones presentadas por la fiscalización, avalado por el Supervisor de Obras del MOPC, queda establecido el **16 de noviembre de 2027**.

**CONCLUSIÓN**

La Documentación Técnica del Convenio N° 2 presentada por la Fiscalización de Obras, ha sido revisada y verificada por esta Supervisión de Obras del MOPC. Al respecto, manifiesto que la misma se encuentra en concordancia con las necesidades reales de la Obra, y que refleja los requerimientos técnicos de acuerdo al Contrato.

Por lo tanto, la Supervisión de Obras del MOPC manifiesta su conformidad y recomienda su aprobación.

Asimismo, el ente financiador, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), mediante Nota OFICPY – 032/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, da su conformidad al presente Convenio Modificatorio.

A su vez, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV – MOPC, en fecha 16 de marzo de 2022, a través de su Informe Técnico, expone cuanto sigue:

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV informa que la empresa fiscalizadora de las obras CONSORCIO SERVINC-HYTSA-GEOLATINA y el Supervisor de Obras del MOPC, han verificado la propuesta del Convenio Modificatorio de Obra N° 2 y ha resultado cuanto sigue:

| N° | Aplica | No Aplica | Concepto |
|---|---|---|---|
| 1- | ☑ | ☐ | El Informe de la Fiscalización y del Supervisor de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias. |
| 2- | ☑ | ☐ | Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas. |
| 3- | ☑ | ☐ | Se ha analizado la ampliación del monto, y la misma se encuentra justificada por la Fiscalización y el Supervisor de Obra del MOPC, los cambios a realizarse implican las variaciones de las cantidades de trabajos contractuales y la incorporación de trabajos no previstos en el contrato original. Estas diferencias surgen en los estudios de revisión realizados por la contratista, verificados y aprobados por la Fiscalización y el MOPC. |
| 4- | ☑ | ☐ | Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos. |
| 5- | ☑ | ☐ | Se adjunta la Curva de Avance. |
| 6- | ☑ | ☐ | Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria. |

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Rias González Candia
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

ABG. CARLOS E. SANTA RUIZ DIAZ
Coordinador de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

**DICTAMEN D.A.J. N° 235 del 08 de Abril de 2022.-**

**DAJ N° 1570/2022**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7- | ☑ | ☐ | Los recursos adicionales necesarios provendrán de la estructura programática: 12-13-2-1-57-OG 521 - FF 20- OF 405. |
| 8- | ☑ | ☐ | Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles. |
| 9- | ☑ | ☐ | Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra. |
| 10- | ☑ | ☐ | Informaciones Adicionales: Contrato, Condiciones Generales y Especiales y otros. |

En conclusión, en base al análisis y la verificación realizados por el Supervisor de Obras del MOPC de todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV dependiente de la Dirección de Vialidad del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones recomienda proseguir con los trámites para la aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 2.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que:

Se ha revisado el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 se corresponde con las necesidades reales de la obra.

Por tanto, la Dirección de Vialidad aprueba la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para proseguir con los trámites a través de las instancias pertinentes para la formalización y posterior suscripción del mismo.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la Ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 29/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, mediante el cual realizan las siguientes consideraciones:

7- OBSERVACIONES

7.1- EI CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1.1- El Convenio Modificatorio N° 1, no modifica el plazo contractual originalmente establecido.-

7.1.2- El Convenio Modificatorio N° 2, contempla una ampliación de 3 (tres) meses del plazo de ejecución de las Obras de Puesta a Punto (OPP) como consecuencia de un aumento en las cantidades de trabajos y, una prórroga de 9 (nueve) meses por los eventos extraordinarios que afectaron la normal ejecución de las tareas de rehabilitación del tramo, quedando como fecha de terminación de las OPP el 16 de noviembre de 2023, y establece como fecha de terminación del contrato original el 16 de noviembre de 2027.

7.2- VIGENCIA DEL CONTRATO

7.2.1- La vigencia del Contrato es hasta la emisión del certificado de terminación de los servicios de mantenimiento y pago de todos los compromisos asumidos.-

7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, CONTEMPLA UN AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO

7.3.1- El Convenio Modificatorio N° 2, aumenta el monto del contrato en Gs. 61.439.532.957 (Guaraníes, sesenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y siete), un aumento del orden de 13,347%, con respecto al monto contractual original.-

| Descripción | Monto Total Gs. IVA incluido | Variación Porcentual |
|---|---|---|
| Monto Contractual | 460.323.787.758 | 100,00 |
| Convenio Modificatorio N° 1 | 0 | 0,00 |
| Convenio Modificatorio N° 2 | 61.439.532.957 | 13,347 |
| Contractual + C.M. N° 1 + C.M. N° 2 | 521.763.320.715 | 113,347 |

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

**DICTAMEN D.A.J. N° 939 del 08 de Abril de 2022.-**

**DAJ N° 1570/2022**

7.4- V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

7.4.1. Se observa el V° B° del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 2 de la obra en cuestión (folio 322 al 324).-

7.5- APROBACION ENTE FINANCIERO

7.5.1. Se observa la aprobación a la continuidad del proceso para aprobación del Convenio Modificatorio N° 2 por parte del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), financiador del presente proyecto (folio 317).-

8. CONCLUSIÓN

En base a la verificación documental realizada se concluye que la solicitud de **Convenio Modificatorio Nº 2**, como consecuencia de un aumento en las cantidades de trabajos y los eventos extraordinarios que afectaron la normal ejecución de las tareas de rehabilitación del tramo, que se enmarca en lo dispuesto por el **Art. 62 de la Ley 2051/2003 y de lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato**. La justificación de las modificaciones del **Convenio Modificatorio N° 2**, se encuentran respaldadas en el **Informe Técnico** de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV y la Dirección de Vialidad **(Folio N° 339 al 343)**, en el **Informe Técnico** del Supervisor de Obra **(Folio N° 286 al 316)** y en la **Documentación Técnica** firmada también por la Fiscalización de la Obra **(folio 1 al 281)**, responsables del sustento y veracidad del contenido de los mismos.

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 2** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.-

## V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 2**, por el cual se amplía al monto contractual la suma de Gs. 61.439.532.957 (guaraníes sesenta un mil cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y siete) IVA Incluido, equivalente a un aumento del 13,35 %, respecto al monto contractual. Así también, el plazo de ejecución de las Obras de Puesta a Punto se amplía 3 (tres) meses, como consecuencia de un aumento en las cantidades de trabajos y se prorroga 9 (nueve) meses inclemencias climáticas extraordinarias y razones de fuerza mayor, respecto al Contrato SG Ministro N° 14/2020 suscripto con Consorcio Constructora Asunción S.A y Asociados/32, en el marco del Llamado MOPC N° 32/2019 "LPI – Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de la Ruta N° 9 y Accesos – Tramo 4 – Lote N° 7". ID N° 370.320, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato traídas a colación, que se encuentran en concordancia con el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, el Consorcio Constructora Asunción S.A y Asociados/32, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer la cobertura correspondiente.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional y que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. –

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC